

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-056-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el día 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control de Poder del Mercado”;*
- Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, determina que corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente “Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;*
- Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;*
- Que el 24 de octubre de 2016 la Superintendencia de Control del Poder de Mercado avocó conocimiento del expediente administrativo No. SCPM-CRPI-2016-017;*
- Que mediante providencia de 24 de octubre de 2016, atendiendo lo solicitado por una de las partes procesales, se difirió para el día lunes 31 de octubre de 2016, a las 15h00, la audiencia pública dentro del expediente administrativo No. SCPM-CRPI-2016-017;*
- Que con el propósito de dar cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales y atendiendo la petición realizada por el Operador Económico respectivo, es necesario atender el pedido de audiencia formulada;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

[Handwritten signature]

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, doctor Patricio Rubio Román, a fin de que asista en mi representación a la audiencia convocada para el día lunes 31 de octubre de 2016, a las 15H00, en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro del expediente administrativo No. SCPM-CRPI-2016-017.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El funcionario delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control del Poder de Mercado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de octubre de 2016.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.

